

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »

*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id. . . . .	0'07
» 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**Franqueo concertado**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Octubre.)

## Gobierno Civil

### Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR 2143

Habiendo hecho su aparición la enfermedad conocida con el nombre de «Mal Rojo», en el ganado porcino del término municipal de Sorzano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre del año anterior, he acordado declarar en estado de infección la mencionada localidad, á fin de que los Sres. Alcaldes, Veterinarios y ganaderos de los pueblos limítrofes conozcan el peligro que entraña para la salud de los ganados receptibles á dicha epizootia, y extremen la vigilancia y medidas sanitarias para evitar todo contagio.

Logroño, 21 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

**I. de Irazazabal**

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### HUÉRCANOS

1999

Don Teodoro Merino y Ortuño, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que según resulta del

acta levantada en el día primero del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Enrique García Beltrán, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para Vocales

- Don Luis Matute Ordambidelos, Concejal.
- Juan de Dios Castroviejo, Ex-Juez municipal.
- Juan de Dios Romo Morga y D. Eulogio Amutio Molina, contribuyentes por territorial.
- Valentín Lotina Sevilla, ídem, por industrial.

#### Para Suplentes

- Don Pablo Azofra Ruiz, Concejal.
- Esteban Bezares Marca, Ex-Juez municipal.
- Gabriel Iruzubieta Magaña y D. Gregorio Morga Varga, contribuyentes por territorial.
- Vicente Orúe Martínez, ídem, por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Huércanos á once de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodoro Merino.—V.º B.º: El Presidente, Enrique García

#### MURO DE AGUAS

1932

Certificado del acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Muro de Aguas, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería. En la sala capitular del Ayuntamiento de Muro de Aguas á cinco de Octubre de mil novecientos quince. Reunida en la mis-

ma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Domingo Rodríguez Rueda, de los Vocales D. Tiburcio Rodríguez Rodríguez y D. Víctor Rueda Martínez, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las nueve, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto Sres. D. Saturnino Marín, D. Tiburcio Tomás Menor, D. Ubaldo Marín, D. Mateo Martínez, D. Telesforo Pérez, D. Máximo Tomás, don Restituto Ramos, D. Manuel Ramos y D. Anastasio Pérez.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluídos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una

urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio señor Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª Don Máximo Tomás Pérez
- 2.ª » Telesforo Pérez Tomás
- 3.ª » Anastasio Pérez Pérez
- 4.ª » Manuel Ramos Marín

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Máximo Tomás y D. Telesforo Pérez y, como suplentes respectivamente de los mismos, á D. Anastasio Pérez y D. Manuel Ramos, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Domingo Rodríguez.—Tiburcio Rodríguez.—Víctor Rueda.—El Secretario, Valentín Pérez.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Muro de Aguas á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Valentín Pérez.—V.º B.º: El Presidente, Domingo Rodríguez.



# DE HACIENDA

## Sección facultativa de Montes

### 4.ª REGIÓN

Hacienda formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año,

Continuación. (1)

PASTOS			ESTACIÓN		Cultivo	Frutos	ARENA		Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES
NÚMERO DE CABEZAS			Tasación	Para el ganado lanar y mayor	Hectáreas	Hecto-litros	CAZA	Tasa ción		
Lanar	Cabrío	Mayor	Pesetas	Para el ganado cabrío			Pesetas	Metros cúbicos	Ptas.	Pesetas

#### dos enajenables

150			150	Año						150	
170	45	12	296	Id.	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril					296	
100	100		300	Id.	Id.					300	
200	200		600	Id.	Id.					600	
		30	90	Id.						90	
250	50	20	410	Id.	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril					410	
200	50	50	450	Id.	Id.		40			450	La bellota por subasta; á fruto visto la tasación.
		40	120	Id.						270	Las leñas por roza dejando resalvos en 15 hectáreas.

#### y no clasificados

100	350		800	Año	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril					800	
200	200		600	Id.	Id.					600	
300	100		500	Id.	Id.					500	
300	180		660	Id.	Id.					660	
300	150		600	Id.	Id.					600	
160	50		260	Id.	Id.					260	
100	100		300	Id.	Id.					300	
100			100	Id.						100	
150		15	195	Id.						195	
300			300	Id.			50			350	La caza por subasta, por 5 años, y tasación total de 250 pesetas.
200	20	10	270	Id.	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril					270	
		30	90	Id.	Id.					874	Los árboles por subasta.
500	50		600	Id.	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril		50			650	La caza por subasta, por 5 años, y tasación total de 250 pesetas.
50	50		150	Id.	Id.					150	
90			90	Id.						90	
40			40	Id.						40	
6			6	Id.						6	
200			200	Id.						200	
80			80	Id.						80	
400			400	Id.						400	
300	20		340	Id.	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril					340	
5			5	Id.	Id.					5	
300	50		400	Id.	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril					400	
10			10	Id.	Id.					10	
160	10		180	Id.	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril					180	
		58	116	Id.	Id.					116	
						28					La tasación de la roturación se hará á fruto visto.
300	50		400	Año	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril					400	
4			4	Id.	Id.					4	
4			4	Id.	Id.					4	
12			12	Id.	Id.					12	
8			8	Id.	Id.					8	
		25	75	Id.	Id.					75	
50		10	80	Id.	Id.					80	
100	10		120	Id.	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril					120	
	10		20	Id.	Id.					20	
25			25	Id.	Id.					25	
		40	120	Id.	Id.					120	
50			50	Id.	Id.					50	
150	10		170	Id.	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril					170	
80			80	Id.	Id.					80	
32		8	56	Id.	Id.					56	
200			200	Id.	Id.					200	

(Se continuará.)

Administración Municipal

OCHÁNDURI

1920

Don José Barrasa Leiva, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Ochánduri.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva referido Ayuntamiento, hay una que copiada á la letra dice así:

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre de 1915

«En expresado día, mes y año y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Barrasa Leiva, se reunieron los Sres. Concejales don Antoliano Marrón, D. Manuel Ruiz, D. Rufino Leiva y D. Bernabè Martínez, los cuales después de aprobar la anterior y correspondencia oficial de la semana, el Sr. Presidente ordenó al Secretario diese lectura á una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 213, de fecha 25 de Septiembre; enterados dichos señores del contenido de la misma y de la Real orden inserta en el mismo BOLETIN, por unanimidad dijeron: que el número de vacantes de Concejales en esta villa para las próximas elecciones municipales, es el de cuatro, tres ordinarias y una extraordinaria.

No teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el Secretario, certifico. = José Barrasa. = Antoliano Marrón. = Manuel Ruiz. = Rufino Leiva. = Bernabè Martínez. = Bonifacio Martínez, Secretario.»

La precedente certificación es copia exacta del original citado á que me remito.

Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo en Ochánduri á seis de Octubre de mil novecientos quince. —El Alcalde, José Barrasa.—Por su mandado, El Secretario, Bonifacio Martínez.

XXXXXXXXXX

CIDAMON

1921

Don Teodoro Gómez Galarreta, Secretario del Ayuntamiento de Cidamón.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres del actual, acordó declarar las vacantes de Concejales que en la próxima renovación bienal han de cubrirse, y siendo seis los Concejales de que se compone el mismo, han de cesar los tres más antiguos que son: D. Casto Cabezón, D. Andrés García y D. Francisco Rojo, siendo pues, tres las vacantes á cubrir.

Tambièn acordaron se haga saber al público este acuerdo y se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y á los efectos referidos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cidamón á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Teodoro Gómez.—Visto bueno: El Alcalde, Casto Cabezón.

XXXXXXXXXX

SAN TORCUATO

1922

Don Teodoro Gómez Galarreta, Secretario del Ayuntamiento de San Torcuato.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Corporación municipal el día tres del actual, entre otros aparece el particular que copiado literalmente dice así:

«Cumpliendo cuanto previene la Real orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece, complementaria del artículo 45 de la vigente ley Municipal, procedía declarar las vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias, que este Ayuntamiento ha de cubrir en la próxima renovación bienal, y al efecto, siendo seis los Concejales de que se compone este, corresponde cesar á los tres más antiguos en el cargo que lo son: D. Francisco Lumbreras, D. Bonifacio Larrea y D. Basilio Lumbreras, y deben continuar D. Adelaido Peciña, D. Antonio Llorente y D. Baldomero Majuelo; que se haga saber al público este acuerdo por medio de bandos, y se remita copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Y cumpliendo lo acordado para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San Torcuato á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodoro Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Basilio Lumbreras.

XXXXXXXXXX

EZCARAY

1923

Don José Rodrigo Azarrulla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ezcaray.

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento obrante en esta Secretaría á mi cargo, aparece la sesión celebrada por el mismo el día treinta de Septiembre próximo pasado con el siguiente acuerdo:

«En cumplimiento de lo que está prevenido por la Superioridad y orden al efecto, se hace

constar la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales de este término, que han de tenerse presentes en la próxima renovación bienal.

Primer Distrito.—Escuela de niñas.

Corresponde cesar del 1912: Don Arcadio Alesanco Rodrigo. » Eugenio Pérez Ortiz.

Segundo Distrito.—Escuela de niños.

Corresponde cesar del 1912: Don Ignacio Ibarra Coll. » Luis de la Torre Torras. » Saturnino Nenclares González.

Vacantes extraordinarias del bienio de 1914.

Primer Distrito.—Don Benito Gandasegui Marín. Segundo Distrito.—D. Donato Lacalle Peña.

Concejales que corresponde elegir.

Primer Distrito.—Escuela de niñas. . . . . 3 Segundo Distrito.—Escuela de niños. . . . . 4

TOTAL. . . . . 7

Habiendo de hacerse público en tiempo oportuno para conocimiento del Cuerpo electoral en los sitios de costumbre, remitiéndose certificación al Sr. Gobernador civil.»

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ezcaray á cinco de Octubre de mil novecientos quince. — José Rodrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Arcadio Alesanco.

XXXXXXXXXX

GRAÑÓN

1927

Don Eusebio Murillo y Villar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Grañón.

Certifico: Que la Corporación municipal de este término, en sesión ordinaria de tres del actual, tomó el acuerdo que literalmente dice:

«De conformidad con lo preceptuado por la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913, relativa á vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales, se declararon vacantes ordinarias los cinco puestos de Concejales correspondientes al único colegio electoral, cuyos señores son:

- Don Agustín Gonzalo Marín » Ventura Agustín Merino » Cipriano Murillo Corral » José del Valle Muñoz » Martín Chinchetru R. Villarejo.»

Para que conste y remitir al

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el señor Alcalde en Grañón á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Eusebio Murillo.—Visto bueno: Agustín Gonzalo.

XXXXXXXXXX

CAÑAS

1925

Don Félix Rojo Ruales, Alcalde constitucional de esta villa de Cañas.

Certifico: Que con esta fecha se ha hecho saber al público el acuerdo del Ayuntamiento declarando las vacantes de Concejales, y cumpliendo cuanto se ordena en circular del Sr. Gobernador civil de 25 de Septiembre pasado, dichas vacantes son tres las que han de cubrirse en la próxima renovación bienal.

Y para que conste, doy la presente en Cañas á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Félix Rojo.—El Secretario, Dionisio Campo.

XXXXXXXXXX

FUENMAYOR

1926

Don Fortunato Casado, Secretario del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Certifico: Que en sesión celebrada con fecha 5 del mes actual, la Corporación municipal y conforme con lo prevenido en la circular del Gobierno civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 25 de Septiembre último, y de conformidad con lo preceptuado por Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913, acordó declarar las vacantes ordinarias y que han de cubrirse en las próximas elecciones:

Distrito único de Oriente.—Sección única.

Don Nicanor Merino Garrido. » Demetrio Rodríguez San Martín. » Juan Prados Delgado. El 1.º y 3.º ya tienen renunciados sus cargos.

Distrito de Poniente.—Sección única.

Don Tomás Grijalba Gallo. » Longinos Fernandez Pinedo. Y con el fin de remitirla al Ilustrísimo Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Fuenmayor á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Fortunato Casado.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Begué.

XXXXXXXXXX